JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2019-114
Asunto: Decreta prueba de oficio
Interlocutorio Nro: 278

Como se anunciara en la audiencia de instrucción y juzgamiento celebrada el día 12 de agosto del año que avanza, y con base en la facultades otorgadas al juez, conforme lo preceptuado en el artículo 169 del Código General del Proceso, se decreta como prueba de oficio que un profesional experto en la materia rinda informe pericial, sobre el pliego de preguntas que se relacionan a continuación; para lo cual deberá estudiar la historia clínica de la señora María Angelina García de Aristizabal, la cual se pondrá a su disposición.

1. ¿En qué consiste el procedimiento quirúrgico denominado conización por NIC III?
2. ¿Cuál es el objeto del mismo?
3. ¿Cuáles con los riesgos inherentes de esa intervención?
4. ¿Cuál es el grado de dificultad desde el punto de vista médico, para su práctica?
5. ¿Debe quedarse la paciente hospitalizada luego de la intervención?
6. ¿Es necesario dejar gasas en la herida?
7. ¿Es natural o normal que haya sangrado abundante al retirar las gasas?
8. ¿Se hace necesario someter a la paciente a otras y nuevas intervenciones, como las que señala la historia clínica?
9. ¿En caso positivo, parque se hacen necesarias?
10. ¿Es natural algún drenado en la herida de la nueva intervención?
11. ¿Qué significa que se pierda un punto en la sutura de la herida, y porque se presenta ese accidente o hecho?
12. ¿Qué significa que se presente una apertura en la herida?
13. ¿Es pertinente que en profesional deje en manos del paciente la cerrada de la herida?
14. ¿Qué significa falla en la sutura o ligadura durante la operación?
15. ¿Qué significa ausencia quirúrgica del útero?
16. ¿Qué es una hernia en pared abdominal?, ¿Porqué se presenta?
17. ¿Qué es una hernia incisional?
18. ¿Qué es una malla quirúrgica?, ¿Cuál es el objeto de ella?
19. ¿Qué es histerectomía total?
20. ¿Porqué luego de dos meses de la intervención o intervenciones, se presenta dolor abdominal en la zona quirúrgica?
21. ¿Porqué causas puede abrirse la herida?
22. ¿Era necesario la histerectomía total desde el inicio de los procedimientos o intervenciones?
23. ¿Qué es defecto ventral?
24. Qué significa el diagnostico "defecto ventral de 15 cm con gran contenido de asa intestinales que genera saco gigante en el tejido celular subcutaneo el cual es muy delgado y de mala calidad, al igual

que la fascia presente, que le indican que la malla colocada anteriormente se cayó.?

25. Los inconvenientes presentados en la salud de la paciente, según se desprende de la historia clínica, ¿pueden señalarse como efecto de una mala práctica médica?

Para efectos de que presente el señalado informe pericial, se designa al CENDES, Centro de Estudios en Salud del CES, entidad que deberá determinar que especialista es el idóneo para responder los interrogantes del despacho, a la cual deberá remitírsele copia de la historia clínica de la mencionada señora.

Atendiendo a lo dispuesto en la norma citada; los costos de dicha prueba, serán a cargo de ambas partes, en porcentajes iguales; sin perjuicio de lo que, en el momento oportuno se disponga sobre las costas procesales.

Notifíquese

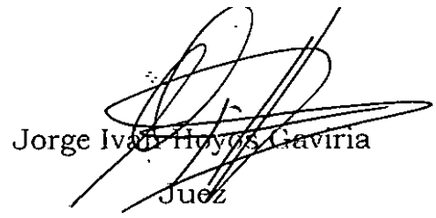

Macl

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310
Correo electrónico: ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, 26 de agosto de 2021

Oficio 1914
Referencia Proceso Verbal Responsabilidad civil
Asunto Decreta prueba de oficio
Radicado 05001-31-03-016-2019-00114-00

Señores
CENTRO DE ESTUDIOS EN SALUD
CES
Correo electrónico: ltoro@ces.edu.co – cgiraldor@ces.edu.co

Me permito notificarle que, mediante auto de la fecha, se decretó como prueba de oficio, informe pericial para que especialista idóneo por ustedes designado, absuelva el cuestionario formulado por el despacho. A continuación, se transcribe la providencia en comento:

> *"Como se anunciara en la audiencia de instrucción y juzgamiento celebrada el día 12 de agosto del año que avanza, y con base en la facultades otorgadas al juez, conforme lo preceptuado en el artículo 169 del Código General del Proceso, se decreta como prueba de oficio que un profesional experto en la materia rinda informe pericial, sobre el pliego de preguntas que se relacionan a continuación; para lo cual deberá estudiar la historia clínica de la señora Maria Angelina García de Aristizabal, la cual se pondrá a su disposición.*

1. *¿En qué consiste el procedimiento quirúrgico denominado conización por NIC III?*
2. *¿Cuál es el objeto del mismo?*
3. *¿Cuáles con los riesgos inherentes de esa intervención?*
4. *¿Cuál es el grado de dificultad desde el punto de vista médico, para su práctica?*
5. *¿Debe quedarse la paciente hospitalizada luego de la intervención?*
6. *¿Es necesario dejar gasas en la herida?*
7. *¿Es natural o normal que haya sangrado abundante al retirar las gasas?*
8. *¿Se hace necesario someter a la paciente a otras y nuevas intervenciones, como las que señala la historia clínica?*
9. *¿En caso positivo, parque se hacen necesarias?*
10. *¿Es natural algún drenado en la herida de la nueva intervención?*
11. *¿Qué significa que se pierda un punto en la sutura de la herida, y porque se presenta ese accidente o hecho?*
12. *¿Qué significa que se presente una apertura en la herida?*
13. *¿Es pertinente que en profesional deje en manos del paciente la cerrada de la herida?*
14. *¿Qué significa falla en la sutura o ligadura durante la operación?*
15. *¿Qué significa ausencia quirúrgica del útero?*
16. *¿Qué es una hernia en pared abdominal?, ¿Porqué se presenta?*
17. *¿Qué es una hernia incisional?*

18. *¿Qué es una malla quirúrgica?, ¿Cuál es el objeto de ella?*
19. *¿Qué es histerectomía total?*
20. *¿Por qué luego de dos meses de la intervención o intervenciones, se presenta dolor abdominal en la zona quirúrgica?*
21. *¿Por qué causas puede abrirse la herida?*
22. *¿Era necesario la histerectomía total desde el inicio de los procedimientos o intervenciones?*
23. *¿Qué es defecto ventral?*
24. *Qué significa el diagnostico "defecto ventral de 15 cm con gran contenido de asa intestinales que genera saco gigante en el tejido celular subcutaneo el cual es muy delgado y de mala calidad, al igual que la fascia presente, que le indican que la malla colocada anteriormente se cayó.?*
25. *Los inconvenientes presentados en la salud de la paciente, según se desprende de la historia clínica, ¿pueden señalarse como efecto de una mala práctica médica?*

Para efectos de que presente el señalado informe pericial, se designa al CENDES, Centro de Estudios en Salud del CES, entidad que deberá determinar que especialista es el idóneo para responder los interrogantes del despacho.

Atendiendo a lo dispuesto en la norma citada; los costos de dicha prueba, serán a cargo de ambas partes, en porcentajes iguales; sin perjuicio de lo que, en el momento oportuno se disponga sobre las costas procesales".

Cordialmente,

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

MACL